



INSTITUTO NACIONAL DE  
METROLOGÍA

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 372 - 2019**

**( 23 AGO 2019 )**

*"Por medio de la cual se crea y adopta el Equipo de Ética para la Investigación en Metrología del Instituto Nacional de Metrología - INM"*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9° del Decreto 4175 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de valores culturales de la Nación.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 4175 de 2011, el Instituto Nacional de Metrología – INM, es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, científico y de investigación en materia de metrología.

Que de acuerdo con el artículo 5° del Decreto 4175 de 2011, el Instituto Nacional de Metrología (INM), tiene por objetivo la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Que según el numeral 14 del artículo 9° del Decreto 4175 de 2011, le corresponde al Director General del INM, entre otras funciones, la de crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto.

Que de conformidad con el artículo 2.2.22.3.8. del Decreto 1499 de 2017, en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. El citado comité fue adoptado en el INM mediante Resolución 096 de 2018, y en el mismo figura el desarrollo de la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación.

Que según el numeral 5° del artículo 6° del Decreto 4175 de 2011, el INM tiene entre sus funciones generales, la de actuar como centro de desarrollo tecnológico de la metrología científica e industrial y en tal calidad, apoyar y asesorar al Gobierno Nacional y a otras entidades o personas en el desarrollo científico y tecnológico del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 4175 de 2011 le corresponde a la Subdirección de Innovación y Servicios Tecnológicos del INM, realizar estudios técnicos que permitan el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en sus procesos misionales, de acuerdo con las necesidades de la industria y Dirigir, proponer y coordinar las líneas de investigación científica, los proyectos de investigación, innovación y servicios tecnológicos del Instituto.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 4175 de 2011 le corresponde a la Subdirección de Metrología Física del INM, entre otras funciones, realizar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación en metrología física y dirigir, coordinar y orientar las evaluaciones técnicas y administrativas referentes a manuales

*"Por medio de la cual se crea y adopta el Equipo de Ética para la Investigación en Metrología del Instituto Nacional de Metrología - INM"*

técnicos, procedimientos de medición y artículos científicos que den a conocer los resultados de las investigaciones que realice en metrología física.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 4175 de 2011 le corresponde a la Subdirección de Metrología Química y Biomedicina, entre otras, realizar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación en metrología química y biomedicina y dirigir, coordinar y orientar las evaluaciones técnicas y administrativas referentes a manuales técnicos, procedimientos de medición y artículos científicos que den a conocer los resultados de las investigaciones que realice en metrología química y biomedicina.

Que mediante la Resolución No. 1311 de 2018 de Colciencias se reconoció como Centro de Investigación al Instituto Nacional de Metrología por un período de tres (3) años.

Que mediante la Resolución 391 de 2018 del INM se adoptó la creación de Mesas de Trabajo Técnico Científicas, las cuales cumplirán entre otras las siguientes funciones:

- Discutir propuestas en temas de calidad y de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de su respectiva área para ser presentadas al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su aprobación e incorporación en el portafolio I+D+i de la entidad, alineadas con el plan estratégico institucional.
- Asesorar sobre la conveniencia para la suscripción de convenios, a partir de las necesidades y oportunidades detectadas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de su respectiva área, al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para su conocimiento y trámite.
- Asesorar a la Subdirección correspondiente con la emisión de conceptos relacionados con temas de la calidad y con actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en metrología.

Que mediante Resolución No. 451 de 2018 el INM adoptó el Código de Integridad del Servicio Público en la entidad, el cual establece mínimos de integridad homogéneos de cómo deben ser y obrar los servidores públicos, y reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, vocación de servicio público y confianza; determinando para cada uno de ellos, una línea de acción para los servidores.

Que de acuerdo con la Política de Ética, Bioética e Integridad Científica de Colciencias, adoptada por este Departamento Administrativo mediante la Resolución 0314 de 2018, *"Los temas de ética de la investigación y de bioética se refieren fundamentalmente a la reflexión y al análisis interdisciplinar de los proyectos de investigación en seres humanos y animales por parte de un (Comité de Ética Institucional (sic)) - CEI, pero también en la comunidad. De esta forma, los CEI se constituyen en actores centrales del SNCTel porque a nivel de las instituciones, incluidas las que prestan servicios de salud, representan el eje central del debate colectivo y corolario de los desarrollos en la temática (...)"*

Que en el marco de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que adelanta el INM, es necesario contar con un Equipo de Ética para la Investigación en Metrología con la finalidad de garantizar la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los seres vivos, el uso responsable del material biológico y, en general, la protección del ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CREACIÓN Y ADOPCIÓN.** Crear y adoptar el Equipo de Ética para la Investigación en Metrología como una instancia de carácter permanente, asesor y consultivo para la investigación en metrología que adelanta el Instituto Nacional de Metrología.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETIVO.** El objetivo de este Equipo es revisar y conceptuar sobre los proyectos de investigación científica en los que participe el INM y que requieran de dicho concepto para, de esta forma, garantizar la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los seres vivos, el uso responsable del material biológico y, en general, la protección del ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO. – FUNCIONES.** Serán funciones del Equipo de Ética para la Investigación en Metrología:

"Por medio de la cual se crea y adopta el Equipo de Ética para la Investigación en Metrología del Instituto Nacional de Metrología - INM"

**ARTÍCULO OCTAVO. - SESIONES.** El Equipo se reunirá mínimo dos (2) veces al año en las instalaciones del INM mediante citación previa. No obstante, se convocará de manera extraordinaria en cualquier tiempo, por solicitud de alguno de sus integrantes. La Secretaría Técnica realizará las citaciones a las reuniones con antelación a cada sesión.

**PARÁGRAFO 1:** Según se decida, se podrán llevar a cabo sesiones virtuales.

**ARTÍCULO NOVENO. - ACTAS.** De las sesiones del Equipo, la Secretaría Técnica elaborará actas, las cuales serán numeradas cronológica y consecutivamente. Las actas incluirán información del orden del día, temas tratados, recomendaciones y decisiones adoptadas. Las actas serán suscritas por los miembros asistentes a la sesión, comunicadas a los asistentes y custodiadas en el archivo de la Secretaría Técnica de la Comisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO. -** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los

23 AGO 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA**

  
**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**

AdH MAR  
Revisó: Andrea Mojica / Diego Ahumada / Alvaro Bermudez Coronel / Maria Luisa Saldarriaga M. / Erika Bibiana Pedraza / José Alvaro Bermúdez A  
Presentada y aprobada en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño No. 18 del 16 de agosto de 2019. MCA EP

*"Por medio de la cual se crea y adopta el Equipo de Ética para la Investigación en Metrología del Instituto Nacional de Metrología - INM"*

- Revisar desde el punto de vista ético los proyectos de investigación que se realizan tanto en el interior del INM, como aquellos externos en los que la entidad participe.
- Emitir concepto en materia de ética para los proyectos de investigación científica que así lo requieran e informarlo al CIGD y a las Mesas de Trabajo Técnico-Científicas de las Subdirecciones.
- Contribuir a la protección de los derechos de las personas, agremiaciones, comunidades y, en general, a los participantes en proyectos de investigación del INM.
- Hacer seguimiento y monitoreo a los proyectos de investigación que tienen riesgos asociados con problemas psicosociales, de salud y ambientales.
- Generar y adoptar su propio reglamento.
- Actuar en concordancia con el Código de Integridad del Servicio Público en el INM, adoptado mediante la Resolución 451 de 2018 o los actos administrativos vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - COMPOSICIÓN.** El Equipo de Ética para la Investigación en Metrología estará integrado por:

- a) Un representante de la Secretaría General del INM, quién lo presidirá.
- b) Tres (3) delegados principales del INM, uno (1) por parte de la Subdirección de Metrología Física, uno (1) por parte de la Subdirección de Metrología Química y Biomedicina y uno (1) por parte de la Subdirección de Innovación y Servicios Tecnológicos, los cuales, deberán ser, preferiblemente, profesionales con posgrado en modalidad de especialización o maestría o doctorado y haber participado como investigadores en proyectos de investigación.
- c) Tres (3) delegados suplentes, los cuales, serán designados por cada uno de los subdirectores de las respectivas áreas misionales del INM.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento los integrantes del Equipo podrán ser reemplazados por disposición del Director General de la entidad, atendiendo para el efecto, las recomendaciones de los Subdirectores o del Secretario General.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría Técnica estará a cargo del funcionario que participa por parte de la Subdirección de Innovación y Servicios Tecnológicos del INM.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para ser delegado del Equipo se requiere ser funcionario del INM y no haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna durante los últimos tres (3) años de servicios.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los delegados suplentes reemplazarán a los delegados principales en sus ausencias ocasionales, temporales o permanentes.

**ARTICULO QUINTO. - DE LOS ASISTENTES.** A las reuniones del Equipo deberán asistir los delegados principales. Sin embargo, podrán ser convocados los delegados suplentes y algún(os) funcionario(s) del INM dependiendo de los temas a discutir.

Los delegados principales del Equipo participarán con voz y voto, en tanto que los delegados suplentes e invitados, que hayan sido convocados, tendrán derecho a voz pero no a voto, para efecto de la toma de decisiones.

Solamente tendrán derecho a voto los delegados suplentes cuando estén reemplazando a un delegado principal.

**ARTÍCULO SEXTO.- QUÓRUM.** Por regla general las decisiones se tomarán por consenso. En situaciones excepcionales se conformará quórum deliberativo y decisorio, para lo cual será necesario contar con la presencia de la mitad más uno de los delegados principales. Estas situaciones excepcionales serán definidas por el consenso de los delegados principales y la votación se definirá según mayoría simple.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- IMPEDIMENTOS.** Los delegados, tanto principales como suplentes y demás invitados a la sesión, deberán declararse impedidos para ser parte de las discusiones en caso de que se presente algún conflicto de interés. Para los delegados principales, en caso de materializarse esta situación, los delegados suplentes podrán reemplazarlos con el fin de garantizar el quórum deliberativo y decisorio.